



EDICTO

CONVOCATORIA 2024 DE OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL DEL CONSELL COMARCAL DEL ALT PENEDE'S

El Pleno del Consell Comarcal, en sesión de 12 de julio de 2018, aprobó modificar el *Reglamento de prestaciones económicas de carácter social del Consell Comarcal del Alt Penedès* aprobado por el Pleno de 18 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno del Consell Comarcal, en sesión de 11 de enero de 2024, aprobó la convocatoria 2024 de otorgamiento de prestaciones económicas de carácter social del Consell Comarcal del Alt Penedès (exp. G7004-000004/2024) reguladas por el Reglamento de prestaciones económicas de carácter social del CCAP.

El texto íntegro de la convocatoria es el siguiente:

“

Convocatoria para el otorgamiento de prestaciones económicas de carácter social del Consell Comarcal del Alt Penedès.

El Pleno del Consell Comarcal, en sesión de 12 de julio de 2018, aprobó modificar el Reglamento de prestaciones económicas de carácter social del Consell Comarcal de Alt Penedès aprobado por el Pleno de 18 de enero de 2018. Se sometió a información pública sin que se presentarán reclamaciones y la aprobación se convirtió en definitiva publicándose el texto íntegramente en el [BOPB de 4 d'octubre de 2018](#) y en extracto al DOGC núm. 7728, de 17 de octubre de 2018.

1. **Objeto y finalidad**

El objeto de la convocatoria es el otorgamiento de prestaciones de carácter económico y materiales, destinadas a la atención de necesidades sociales, así como el procedimiento de concesión.

2. **Procedimiento de concesión**

Por la naturaleza de la ayuda, las obligaciones específicas según las prestaciones: cada modalidad o tipología de prestación podrá tener unas obligaciones concretas y específicas que se detallarán en la resolución de concesión de la prestación o, en su caso, en la convocatoria ad hoc que publique el Consell Comarcal del Alt Penedès para su concesión.

3. **Gastos subvencionables**

El conjunto de modalidades de prestaciones derivadas del cumplimiento de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, así como las propias de la Corporación, pueden presentar distintos procedimientos de resolución y pago regulados en el presente reglamento. Este conjunto de tipologías de prestaciones se clasifica, para que así conste en la respectiva resolución de otorgamiento como:



a) Dinerarias o materiales:

Se entiende como prestaciones materiales -a diferencia de las dinerarias- aquellas en las que se presta de forma directa el soporte técnico o material de la prestación.

b) De pago único o paga periódico:

b.1) Se entiende como prestaciones de pago único aquéllas que se conceden de forma única y puntual, según una situación concreta de necesidad, con carácter urgente, transitorio y previsiblemente irrepitable, que la persona no puede atender por sí misma. Entre concesión y concesión deberá transcurrir un período mínimo de seis meses.

b.2) Se entiende como prestaciones de pago periódico aquellas que dadas las necesidades sociales que originan la demanda, y/o para la mejor consecución de los objetivos de la intervención social, resulta necesaria la aplicación de una periodicidad en pago de la ayuda durante un período de tiempo, realizándose pagos mensuales. Este tipo de prestaciones tendrán, en consecuencia, un régimen especial a concretar por parte del personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social.

c) De cuantía fija o cuantía variable:

Según la aportación sea fija -en función de las cantidades que estipule la Corporación para determinadas necesidades de carácter urgente- o variable en función del porcentaje del coste real y efectivo de la prestación, y una aportación directa por parte del beneficiario de la prestación.

d) A fondo perdido o en sistema de reintegro:

d.1) Se entiende como prestaciones a fondo perdido aquellas en las que no se prevé la devolución o reintegro de las personas perceptoras de la prestación.

d.2) Se entiende como prestaciones en sistema de reintegro aquellas en las que se valore la disposición de recursos suficientes a corto o medio plazo para proceder a su devolución. La resolución del otorgamiento establecerá, a estos efectos, la forma y tiempo de devolución, constante éste de forma previa en la propuesta de resolución de los servicios técnicos.

e) De concesión directa o de derecho a concurrencia:

e.1) Se entiende por prestaciones de concesión directa aquellas que se tramiten de forma individualizada para la persona solicitante o la unidad familiar de convivencia.

e.2) Se entiende para prestaciones de derecho a concurrencia aquellas que se tramiten siguiendo el procedimiento público de concurrencia. La convocatoria de estas prestaciones quedará condicionada a las bases específicas que apruebe y publique la Corporación.

4. Criterios de valoración

El otorgamiento de las prestaciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de este Consell Comarcal del Alt Penedès.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

El informe técnico de los equipos básicos de atención social se sustentará en las situaciones que lo requieran y rebasando la casuística concreta, el profesional de referencia pueda establecer alguna excepción de forma justificada en el informe social correspondiente.

El informe generador de la resolución favorable al otorgamiento de la prestación indicará el fundamento y causas que, en el caso de cumplimiento de los requisitos, basan la mencionada aprobación e irá acompañado de un modelo formalizado de valoración social y económica.

A efectos del cálculo final de la valoración de la situación de cada unidad familiar de convivencia, la valoración económica representará el 70% de la puntuación total y la valoración social el 30% restante.

a. Valoración económica

a.1) Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos netos percibidos por el conjunto de miembros, la unidad familiar de convivencia durante los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud. Para establecer el cómputo de ingresos se valorarán:

- Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia
- Prestaciones sociales
- Rentas de capital y de la propiedad
- Transferencias recibidas y pagadas a otros hogares
- Ingresos percibidos por niños
- Resultados de declaraciones de impuestos.

a.2) Para calcular la Renta Disponible se descontará en el total de ingresos de los últimos 6 meses, el 75% del gasto de vivienda de la unidad familiar de convivencia, fijando un tope máximo de 450€ (tanto para alquiler como para hipoteca).

a.3.) Se entiende, de forma general, que la unidad familiar de convivencia presenta una situación de carencia de recursos económicos cuando cumple los requisitos especificados en el artículo 7 apartado 2, letra c del presente reglamento. En función de los requisitos de acceso económico de cada tipo de unidad familiar de convivencia se establecerá la puntuación de la situación económica de la unidad que será de, como máximo, 7 puntos.

b. Valoración Social

b.1) Para establecer la situación social el profesional de referencia de los equipos básicos de atención social comarcales evaluará las carencias, necesidades y factores discrecionales de cada unidad familiar de convivencia.

b.2) Se considerarán de forma especial aquellos casos en los que se identifiquen carencias ligadas a las necesidades básicas que recibirán la máxima puntuación en la valoración social (5 puntos).

b.3) El personal técnico evaluará para cada unidad familiar de convivencia la presencia de las situaciones de carencia y necesidades sociales y determinará la puntuación resultante hasta un valor máximo de 3 puntos.



b.4) Complementariamente, el profesional podrá valorar la existencia de otros factores discrecionales que favorezcan o dificulten la eficacia en la consecución de los objetivos sociales de la prestación económica. Estos factores son puntuados a discreción por el profesional hasta completar la valoración social.

b.5) La puntuación de la valoración social de la unidad familiar de convivencia será de como máximo de 5 puntos.

5. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe correspondiente a las prestaciones económicas de carácter social que se convocan se hará efectivas con cargo a los créditos 231.48020 por las ayudas destinadas a ayuda de urgencia social y por un importe máximo de 63.761,38€. Las prestaciones económicas y sus criterios quedan recogidas en el artículo 9 del reglamento.

6. Plazo de presentación de solicitudes

Las familias presentarán las solicitudes y la documentación desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Las solicitudes se podrán presentar:

- a) En la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del Consell Comarcal del Alt Penedès (c/ Hermenegild Clascar, 1-3 de Vilafranca del Penedès), en horario de oficina de 9 a 14 horas, de lunes a viernes y jueves por la tarde, de 17 a 19 horas, en el modelo normalizado, que estará a disposición de las personas interesadas en la misma oficina, o a través de Internet en la web del CCAP (www.ccapenedes.cat), en el apartado de Trámites y gestiones / Ciudadanía / Bienestar Social.
- b) Telemáticamente a través de internet en la web del CCAP (www.ccapenedes.cat) en el apartado de Trámites y Gestiones / Ciudadanía / Bienestar Social.

7. Importe de las subvenciones

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, y dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar.

8. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

El ámbito temporal de las acciones subvencionables son las realizadas y finalizadas entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos.



9. Plazo de resolución y notificación

El plazo para resolver la convocatoria será el determinado en el reglamento.

La resolución será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consell Comarcal. Ésta sustituirá la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del Consell Comarcal del Alt Penedès en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación."

Vilafranca del Penedès, 16 de enero de 2024
El presidente, Xavier Lluch i Llopart